

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00220.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: PRESENTAR en debida forma la demanda, toda vez que se advierte incompleta en la medida que carece de los acápites de pruebas, fundamentos de derecho y cuantía, de conformidad a lo previsto en los numerales 6°, 8° y 9° del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: ALLEGAR copia del acta de conciliación como requisito de procedibilidad donde conste la comparecencia del demandado JOSE OSCAR PAIPA ROJAS, conforme lo dispuesto en los artículos 35¹ y 36² de la Ley 640 de 2001.

¹ Artículo 35. Requisito de Procedibilidad. “...la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa...”.

² Artículo 36. Rechazo de la Demanda. “La ausencia del requisito de procedibilidad de que trata esta ley, dará lugar al rechazo de plano de la demanda”.

TERCERO: **APORTAR** prueba testimonial siquiera sumaria para que ostente valor probatorio del contrato sobre el cual se pretende la declaración de incumplimiento. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 84 *ibídem*.

CUARTO: **INFORMAR** el correo electrónico en donde la parte demandante recibe notificaciones, en atención a lo consagrado en el inciso 1°¹, artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **ACREDITAR** en debida forma la remisión previa vía correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4°² del artículo 6, *ibíd*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 050, fijado hoy 28 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>Martha Isabel Barrera Vargas</p>
--